JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto Interlocutorio.
Dte: Danileth Cecilia García Santoya
Ddo: Bertilda Isabel García Barrios
Rad. 0180013153015-2022-00213-00
Proceso: Verbal de Pertenencia

La señora Danileth Cecilia García Santoya instauró demanda verbal de pertenencia en contra de la señora Bertilda Isabel García Barrios y personas indeterminadas.

No obstante, de la revisión de la demanda, se desprende que carecemos de competencia para conocer de la misma, atendiendo el factor cuantía.

En asuntos como el que ocupa nuestra atención, la cuantía viene determinada por el avalúo catastral del bien, ubicándose en la suma de $59.790.000, que siendo inferior a los 150 SMLMV y mayor a 40 SMLMV, nos permite concluir que se trata de un proceso de menor cuantía, cuya competencia está reservada a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla.

Dado lo anterior, es dable aplicar el artículo 90, inciso segundo del C.G.P., según el cual, el juez rechazará la demanda cuando carezca de competencia, y ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente.

Por lo que, en consecuencia, se

RESUELVE

1. RECHAZAR, la demanda presentada por la señora DANILETH CECILIA GARCÍA SANTOYA en contra de BERTILDA ISABEL GARCÍA BARRIOS, por falta de competencia conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2. REMITIR, la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, a través de la oficina judicial para su reparto.

3. Desanotase la demanda del sistema y de los libros respectivos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7899cb02c7702d17de9d55ce94e0faf003a7d9db94b0cdfb0573d57b01fadb97**

Documento generado en 04/10/2022 10:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica